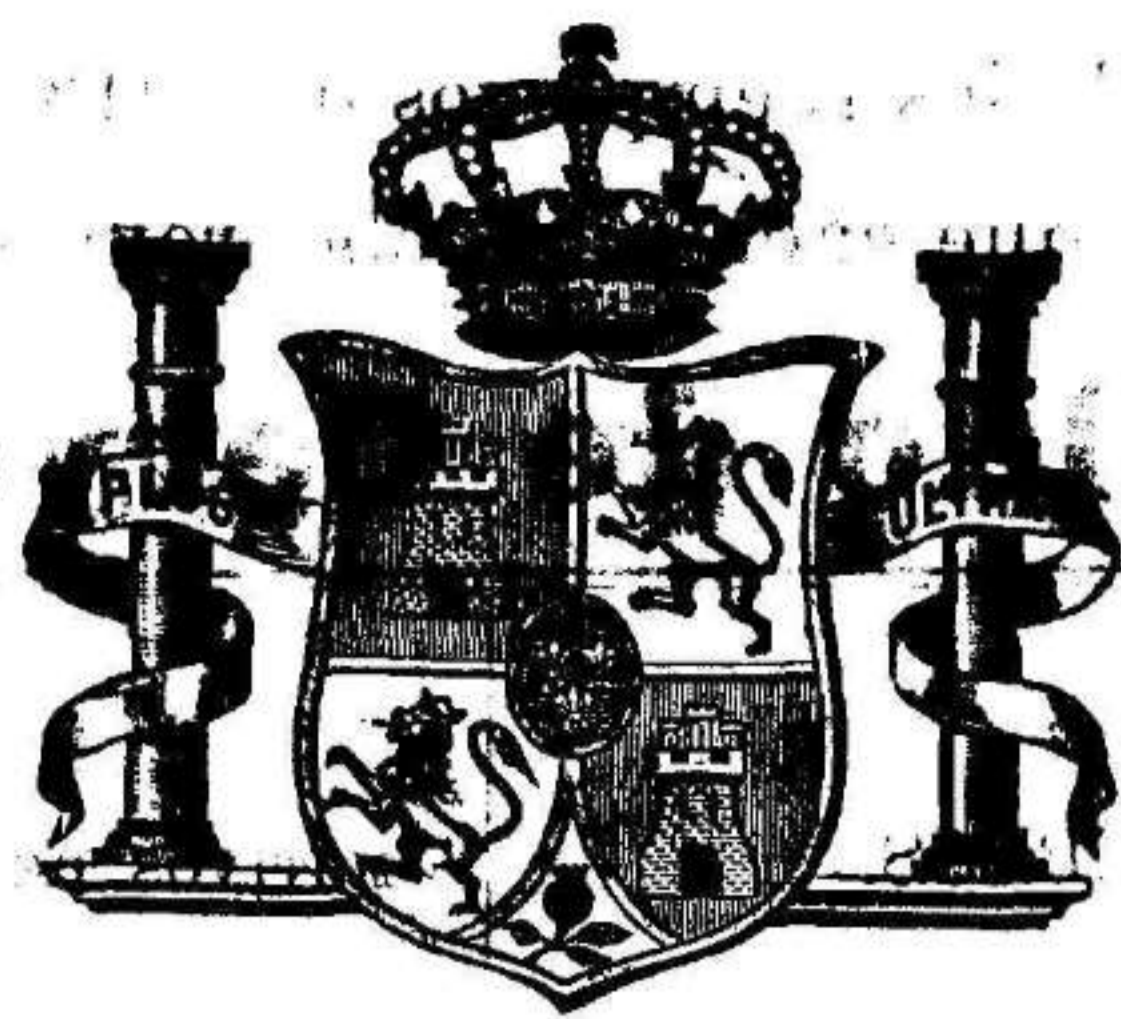


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Jugadores y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Don Domingo del Río Pérez, vecino de Carrión de los Condes, contra acuerdo de esa Comisión Provincial que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal de aquel pueblo a D. Darío Núñez Castelo:

Resultando, que D. Domingo del Río Pérez, en escrito fecha 15 de Noviembre, impugnó ante esa Comisión Provincial la capacidad legal del Concejal electo D. Darío Núñez Castelo, fundándose en tener contrato con el Ayuntamiento para el suministro de medicamentos a las familias pobres y contienda administrativa pendiente con el Hospital que se halla bajo la dirección, administración y dependencia de la Corporación municipal y considerarle por todo ello comprendido en los casos 4.º y 6.º del art. 43

de la ley Municipal, acompañando diversos documentos en justificación de sus alegaciones:

Resultando que D. Darío Núñez Castelo en escrito de defensa fecha 26 de Noviembre impugna la reclamación contra su capacidad, manifestando que si bien se asoció con su hijo para los asuntos y negocios relacionados con la Farmacia, esta Sociedad fué disuelta, quedando solo por cuenta de su hijo D. José Núñez Castelo el suministro a los enfermos pobres, y cuanto a la contienda administrativa que se supone tiene con el Ayuntamiento, manifiesta, que no ha existido colisión de derechos, ni se ha dictado providencia ó acuerdo que lesione su derecho y de origen a reclamación contenciosa ó demanda judicial; y agrega que el Hospital es de fundación particular, tiene rentas propias y el Patronato lo ejerce el Ayuntamiento en unión del Cura Párroco de Santa María del Camino, acompaña los documentos justificativos de su defensa:

Resultando que esa Comisión Provincial en sesión de 16 de Diciembre estimando que el Sr. Núñez Castelo no era ya contratista del suministro de medicinas a los enfermos pobres, que las causas de incapacidad no han de referirse a la fecha de la elección si no a la del ejercicio del cargo y que respecto a la contienda administrativa el expediente a que se refiere se halla pendiente de elección de la Junta provincial de Beneficencia, acordó por unanimidad desestimar la protesta formulada contra la capacidad legal de D. Darío Núñez Castelo:

Resultando que contra este acuerdo recurre en alzada ante este Ministerio D. Domingo del Río Pérez, en escrito fecha 29 de Diciembre repro-

duciendo su reclamación ante la Comisión Provincial:

Considerando respecto al fundamento alegado como de incapacidad por el hecho de suministrar medicamentos a las familias pobres, que si bien consta que se le hizo por el Ayuntamiento la adjudicación de este servicio, hace tiempo que no se realiza por el elegido, sino por su hijo, como lo prueba la certificación en forma que obra al folio 43 del expediente que acredita que desde 31 de Diciembre de 1912 los libramientos por suministros de medicinas a los enfermos pobres de la Beneficencia municipal los cobra D. José Núñez Castelo, que es el hijo del Concejal recurrido, y a mayor abundamiento se certifica igualmente y el recurrente lo reconoce en su recurso, que el D. Darío ha pedido la baja en la contribución industrial, estando por todo ello este caso comprendido entre los que han sido resueltos por este Ministerio por Reales órdenes de 21 de Julio de 1891 (*Gaceta* del 22) que determina que no se incurre en incapacidad por el hecho de expender las recetas que para el hospital ó los pobres manda el Ayuntamiento, y de 11 de Febrero de 1883 (*Gaceta* del 15) estableciendo que la capacidad no debe de referirse a la fecha de la elección, sino al ejercicio del cargo Concejal, es decir a las condiciones que concurrían con simultaneidad al tiempo en que se desempeñe:

Considerando en cuanto a la otra alegación formulada en el recurso de que se trata de que existe contienda administrativa pendiente con el Hospital que se halla bajo la dirección de la Corporación municipal, que la contienda administrativa supone una providencia firme que lesiona un de-

recho y produce un pleito contencioso, que el objeto de la ley al establecer ciertos casos de incapacidad ó incompatibilidad no es otro que el impedir que al mismo tiempo que el de Concejal se desempeñe otro cargo que pueda coartar la independencia de los Concejales ó permitir que éstos por la índole de los negocios a que se dediquen puedan lesionar en beneficio propio los intereses del Municipio, peligro que no cabe suponer en el caso presente, toda vez que según se certifica al folio 46, todos los asuntos que se refieren al Hospital se ventilan por la Junta de Patronato que celebra sus sesiones con independencia del Ayuntamiento y con asistencia del Sr. Cura Párroco de Santa María, y por tanto, el Ayuntamiento en todos los actos que celebra con relación al Hospital no obra como Corporación municipal, representante legal del Municipio, sino como persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones, como uno de los individuos que componen la Junta Patronal del Hospital:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar el presente recurso de D. Domingo del Río Pérez, y en su consecuencia confirmar al fallo de esa Comisión Provincial, que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal de Carrión de los Condes a D. Darío Núñez Castelo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de Palencia.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1913, 1912, 1911 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Cervera.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1913	1912	1911 y anteriores	
10	Constantino Arroyo Muñoz.	Aguilar de Campo.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
12	Diodoro García Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
16	Restituto Ibáñez Aparicio.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
20	Vicente García Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
13	Gregorio Barriuso Malanda.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
14	Eduardo Ruiz García.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
19	Luis Gutiérrez González.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
22	Nicasio Roldán Rodríguez.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
6	Gregorio del Olmo Ruiz.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
8	Félix Mediavilla Muñoz.	Idem.	Corto en 1911.	>	>	1909	1
2	Alejandro González Pérez.	Alar del Rey.	Viuda pobre.	>	>	1	1
5	Miguel Pérez Noriega.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.	>	>	1	1
2	Juan Mediavilla Crespo.	Alba de los Cardaños.	Padre impedido.	1	>	>	3
4	Estéban Redondo Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
8	Macario Reguera Rodríguez.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
2	Braulio Serrano Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
7	Andrés Pérez Piélagó.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
2	Antolín Castro Casado.	Idem.	Viuda pobre en 1912.	>	>	1910	2
4	Tiburcio Iglesias Fuente.	Arbejal.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Porfirio Martín Ruiz.	Barrio de San Pedro.	Padre impedido.	1	>	>	3
3	Gonzalo Roldán Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
4	Juan Doce García.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
6	Félix Alcalde Santos.	Idem.	Hermana huérfana.	>	1	>	2
2	Secundino Fernández Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
4	Felipe Fernández Benito.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
4	Santiago Estébanz Merino.	Barruelo de Santullán.	Inútil (196 cuadro).	1	>	>	3
9	José Herrero Montiel.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
18	Pablo Montiel Rodríguez.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
20	Florentino García García.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1	>	>	3
22	Joaquín Ruiz Valle.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
23	Félix Rodríguez Estébanz.	Idem.	Inútil (197 cuadro).	1	>	>	3
26	José Antonio Álvarez Olea.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
28	Miguel Aparicio Ruiz.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
37	Isauro Ayestarán Landaburu.	Idem.	Inútil (197 cuadro).	1	>	>	3
44	Germán Terán García.	Idem.	Madre casada con marido ausente.	1	>	>	3
50	Rafael Pérez Eizaguirre.	Idem.	Hermano huérfano.	1	>	>	3
1	Alejandro Martín Fuente.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
3	Nemesio Fernández García.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
13	Vicente Fernández López.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
21	Francisco Doce González.	Idem.	Inútil (196 cuadro).	>	1	>	2
23	Benito Revilla Duque.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
24	Juan Antonio Juárez Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
27	Benigno Ruiz Pérez.	Idem.	Padre impedido en 1913.	>	1	>	3
38	Julian González Díez.	Idem.	Hermanos huérfanos en 1913.	>	1	>	3
40	Román Costana Morante.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
44	Luis Camino Benito.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
8	Manuel Fernández Meléndez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
13	Victor Fernández Polvorinos.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
16	Avelino Galleja Alvarez.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
17	Silvestre Hernández Salazar.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
22	Francisco Prieto Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	>	>	1	1
1	Lupicinio Peña Muñoz.	Berzosilla.	Viuda pobre.	1	>	>	3
3	Ignacio Bárcena López.	Idem.	Hermanas huérfanas.	>	1	>	2
4	Erico Peña Peña.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
1	Francisco Sierra Rodríguez.	Brañosera.	Corto.	1	>	>	3
8	Samuel Martínez del Río.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
11	Antonio Santiago García.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
15	Fidel Vigil Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
16	Pedro Ruiz Sierra.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
3	Estéban Gutiérrez Crespo.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
5	Laureano Ruiz Sierra.	Idem.	Viuda pobre en 1913.	>	1	>	3
7	Laureano Fueyo Díez.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
11	José Pellejo del Río.	Idem.	Corto y Viuda pobre.	>	1	>	2
13	Manuel Pérez García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Gregorio Andrés Rebanal.	Camporredondo.	Padre impedido.	1	>	>	3
5	Lúcas Rebanal Macho.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
2	Máximo Martín Santos.	Castrejón.	Viuda pobre.	1	>	>	3
4	Estéban Narganes Peláz.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
7	Anselmo Ibáñez Martín.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
12	Teófilo Peláz Rodríguez.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1	>	>	3
13	Marcelino de la Hera Gascón.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
2	Luis Cuesta de la Hera.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
4	Aurelio Gregorio de la Hera.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
8	Gerardo Fernández Peláz.	Idem.	Viuda pobre en 1912.	>	>	1	2
3	Isaías Peláz de la Fuente.	Idem.	Padre sexagenario en 1911.	>	>	1909	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1913	1912	1911 y anteriores	
8	Demetrio Peral García.	Castrejón.	Corto en 1911.			1909	1
2	Nicolás Montero Cabeza.	Celada de Robledo.	Inútil (197 cuadro).	1			3
3	David Calvo Merino.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
5	Gerardo Diez Redondo.	Idem.	Inútil.	1			3
7	Mariano Cuevas Andérez.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1			3
2	Eleuterio Fernández Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Virgilio Salvador Mediavilla.	Idem.	Viuda pobre en 1913.			1	3
5	Sixto Llorente Blanco.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
12	Santiago Calvo Merino.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
18	Agustín Abad Merino.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Olegario Pascual Diez.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido en 1911.			1910	1
6	Pablo Fuentes de las Heras.	Idem.	Corto en 1911.			1910	1
1	Inocencio Vélez Gómez.	Cenera.	Padre impedido.		1		2
4	Mariano Fernández Bercedo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Eustaquio Montero González.	Cervera.	Inútil 197 cuadro y viuda pobre.	1			3
9	Gabriel Montes Ruipérez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
10	Fernando del Olmo González.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
10	Baudilio Ruesga Ibáñez.	Idem.	Inútil (197 cuadro).		1		2
1	Eloy Barrio Gómez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Ignacio Cerezo García.	Idem.	Idem.			1	1
1	Amalio Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre en 1912.			1910	2
1	Vicente Juez Pérez.	Dehesa de Montejo.	Viuda pobre.	1			3
8	Epifanio Pérez Fuente.	Idem.	Idem.	1			3
13	Fidel Fuente Cerezo.	Idem.	Corto y hermano en el Ejército.	1			3
1	Ceferino de la Hera de las Heras.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Mariano Pérez Fernández.	Idem.	Idem.			1	1
2	Saturnipo Prieto Lombraña.	Herreruela.	Idem.	1			3
1	Primo Fuente Bravo.	Lavid de Ojeda.	Padre sexagenario.	1			3
2	Amadeo Pérez Vega.	Idem.	Padre impedido.	1			3
3	Cipriano Corral Aparicio.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Higinio Arlazón Hija.	Idem.	Madre casada con impedido.			1	1
2	Toribio Arto Mediavilla.	Ligüérezana.	Viuda pobre.	1			3
2	Mariano Ibáñez Cañizal.	Micieces de Ojeda.	Padre impedido.		1		2
2	Lorenzo Ruiz Redondo.	Idem.	Corto.			1	1
1	Francisco Martín Vélez.	Mudá.	Viuda pobre y hermano impedido.	1			3
5	Fidel Seco Alvarez.	Nestar.	Hermanos huérfanos.	1			3
4	Emerenciano Torices Diez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Severino del Hoyo Revilla.	Idem.	Padre impedido.		1		2
1	Ignacio Campo García.	Olmos de Ojeda.	Corto.	1			3
2	Rufino Rodrigo Serrano.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1			3
4	Benjamín Roldán Polanco.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
10	Virgilio Boada Pérez.	Idem.	Inútil.	1			3
2	Faustino Ibáñez Torres.	Idem.	Padre impedido.		1		2
8	Gaudencio Martín Henares.	Idem.	Corto y padre sexagenario.			1	1
3	Juan Alonso Mancebo.	Otero de Guardo.	Corto.	1			3
2	Cayetano Ramos Macho.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Anastasio Mancebo Monge.	Idem.	Idem.		1		2
6	Ezequiel Ramos Mancebo.	Idem.	Idem.			1	2
2	Lino Macho Varga.	Idem.	Idem.			1	1
1	Teófilo Santos Alonso.	Payo.	Padre sexagenario.	1			3
1	Gonzalo Fernández Cosgaya.	Idem.	Corto.			1	1
2	Bonifacio Santos García.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2	Inocencio Suances Gordo.	Perazancas.	Idem.	1			3
7	Eusebio Lozano García.	Idem.	Idem.				3
1	Jacinto Roscales Gutiérrez.	Idem.	Idem.		1		2
3	José Martín Sánchez.	Idem.	Idem.		1		2
2	Bonifacio Pérez Merino.	Polentinos.	Padre impedido.		1		2
2	Cipriano Ramos Sordo.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	1
3	Laureano Abad Cuenas.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Dionisio Ruiz Susilla.	Pomar.	Padre sexagenario.	1			3
10	Fidencio Alonso Ramírez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
11	Timoteo Cábria García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
16	Federico Estébanez Rozas.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
4	Vicente Ruiz García.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Maximiano Argüeso Bravo.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1		2
17	Juan Toribio Bravo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
18	Juan Francisco Cábria Rozas.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
22	Antonio Millán Cábria.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
24	Cecilio Cábria Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Cirilo Amo Bedoya.	Idem.	Idem.			1	1
3	Juan Torices Estébanez.	Idem.	Corto a concentración en 1912.			1	2
2	Bernardo San Millán Martín.	Prádanos de Ojeda.	Hermano en el Ejército.	1			3
5	Eliseo Ruiz San Millán.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
7	Cirilo García Humayor.	Idem.	Inútil (196 cuadro) y viuda pobre.	1			3
12	Segismundo Escalera San Millán.	Idem.	Padre sexagenario.				3
12	Eutiquio Toribio Ortega.	Idem.	Idem.		1		2
6	Ildefonso Martín Parte.	Idem.	Sufriendo condena.		1		2
1	Pablo Pérez Herrero.	Idem.	Padre impedido.			1	1
4	Mateo García García.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
10	Marcelino Medrano Barriuso.	Idem.	Viuda pobre en 1913.			1	3
1	Florentino Santos Ligüérezana.	Quintanaluengos.	Padre impedido.	1			3
2	Julian Fuentes Vélez.	Idem.	Corto.	1			3
3	Antolín Ljana Olea.	Idem.	Inútil.	1			3
5	Manuel Roldán Merino.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
3	Jerónimo Merino Oléa.	Idem.	Idem.		1		2
1	Melitón Diez Pérez.	Rebanal de las Llantas.	Idem.			1	1
8	Miguel de Célis Francisco.	Redondo.	Idem.	1			3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1913	1912	1911 y anteriores	
11	Sixto Gutiérrez Martín.	Redondo.	Viuda pobre.	1			3
1	Celestino Ramos Marina.	Resoba.	Padre sexagenario.	1			3
3	Félix Martín Loma.	Respanda de la Peña.	Idem.	1			3
8	Daniel Díez García.	Idem.	Idem.	1			3
18	Victor Cagigal Martín.	Idem.	Idem.	1			3
27	Nazario Calle García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Constantino Vega Eras.	Idem.	Idem.		1		2
2	Gaudencio Baños Martín.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Teodoro Hompanera García.	Idem.	Idem.		1		2
6	Natalio Olea de Arriba.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
7	Silvano Román Calvo.	Idem.	Corto.		1		2
17	Anastasio Roldán Martín.	Idem.	Inútil.		1		2
7	Demetrio Calle Martín.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
9	Jesús Salazar Fernández.	Idem.	Madre casada con sexagenario.			1	1
13	Pastor Paz Varela.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	1
17	Feliciano Simal Ruíz.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
19	Guillermo Mier París.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
21	Melecio Merino Vallejo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
24	José García Peral.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Cayo Lozano Plaza.	Idem.	Corto en 1911.			1910	1
1	Antolín Cábria Olea.	Salinas de Pisuerga.	Corto.	1			3
4	Benito Vélez Ramos.	Idem.	Idem.	1			3
7	Teodoro Paredes Blanco.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Federico Calderón Torices.	Idem.	Idem.		1		2
2	Mariano Ruíz Rojo.	Idem.	Idem.		1		2
3	Saturnino Proaño Blanco.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
5	Juan Alonso Vélez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Mauro Pérez Fernández.	Idem.	Idem.			1	1
2	Primitivo Matabuena Andérez.	Idem.	Corto.			1	1
3	Berardo Estalayo Arto.	San Cebrián de Mudá.	Padre sexagenario.		1		2
6	Felipe del Olmo Matabuena.	San Martín de los Herreros.	Idem.	1			3
1	Francisco Sierra Pérez.	Idem.	Idem.		1		2
4	Tomás Ramos Pérez.	Idem.	Idem.			1	1
2	Desiderio Morante Díez.	San Salvador de Cantamuga.	Viuda pobre.	1			3
5	Hermenegildo Torre Blanco.	Idem.	Idem.		1		2
8	Eloy Tejerina García.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Miguel Mier Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Inocencio Simal González.	Idem.	Padre sexagenario en 1912.			1	2
7	Dativo Iglesias Cosío.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
5	Pablo Guzón Guerra.	Idem.	Viuda pobre en 1911.			1910	1
1	Rafael Iglesias Herrero.	Santibáñez de Ecla.	Viuda pobre.			1	1
1	Venancio Díez Martín.	Santibáñez de Resoba.	Idem.	1			3
3	Santiago García Redondo.	Idem.	Idem.			1	1
1	Pedro Valle González.	Triollo.	Padre sexagenario.	1			3
2	Segundo del Olmo Fuente.	Valdegama.	Idem.	1			3
8	Quirino Ruíz García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
6	Román García Puente.	Idem.	Corto.			1	1
10	Gregorio Alvarez Alonso.	Idem.	Idem.			1	1
1	Martiniano Merino Martín.	Valoria de Aguilar.	Padre impedido.	1			3
3	Agapito García Díaz Mesones.	Idem.	Corto.	1			3
7	Victoriano Mencía Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
2	Nicolás Cosgaya Martín.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Leonardo Pérez Lino.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Isaías Torices García.	Valle de Santullán.	Inútil.	1			3
5	Atilano Díez San Millán.	Idem.	Madre célibe.	1			3
6	Eugenio Estalayo Vélez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
7	Valeriano Herrero Minguez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Angel Pérez Abad.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Benjamín San Millán García.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	Francisco Ibáñez Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
6	Pedro Gómez Mediavilla.	Idem.	Idem.			1	1
1	Justo Ibáñez Díez.	Vañes.	Idem.	1			3
4	Román Barberó Henáres.	Vega de Bur.	Corto.	1			3
1	Demetrio de la Fuente García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
2	Pedro Miguel de la Fuente.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Eutimio del Prado Roldán.	Idem.	Corto.		1		2
3	Hipólito Bascónes Matabuena.	Idem.	Padre sexagenario.			1	2
5	Santiago Lozano Ortega.	Idem.	Idem.			1	1
3	Pedro Martín Campo.	Idem.	Idem.			1	1
1	Silverio Díez Pérez.	Villabermudo.	Padre sexagenario en 1911.			1909	1
3	Benigno González Barrio.	Idem.	Corto.	1			3
2	Vidal Rojo González.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
3	Cecilio Hermana Díez.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1		2
2	Máximo Gutiérrez Miguel.	Idem.	Corto.		1		2
4	Joaquín García Díez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Serapio Ramírez González.	Villanueva de Henares.	Padre impedido.	1			3
1	Emiliano Lastra Alcalde.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
		Idem.	Padre impedido en 1913.			1910	3

Palencia 27 de Enero de 1914.—El Presidente, Luis Fernández Ramos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Villaherreros.

Formado por la Junta municipal

de esta villa el repartimiento vecinal de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de ser inserto este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en dicho reparto examinarle, haciendo las reclamaciones que crea procedentes, admitiéndose las verbales en el acto

de la celebración del juicio de agravios ante la Junta.

Villaherreros 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.